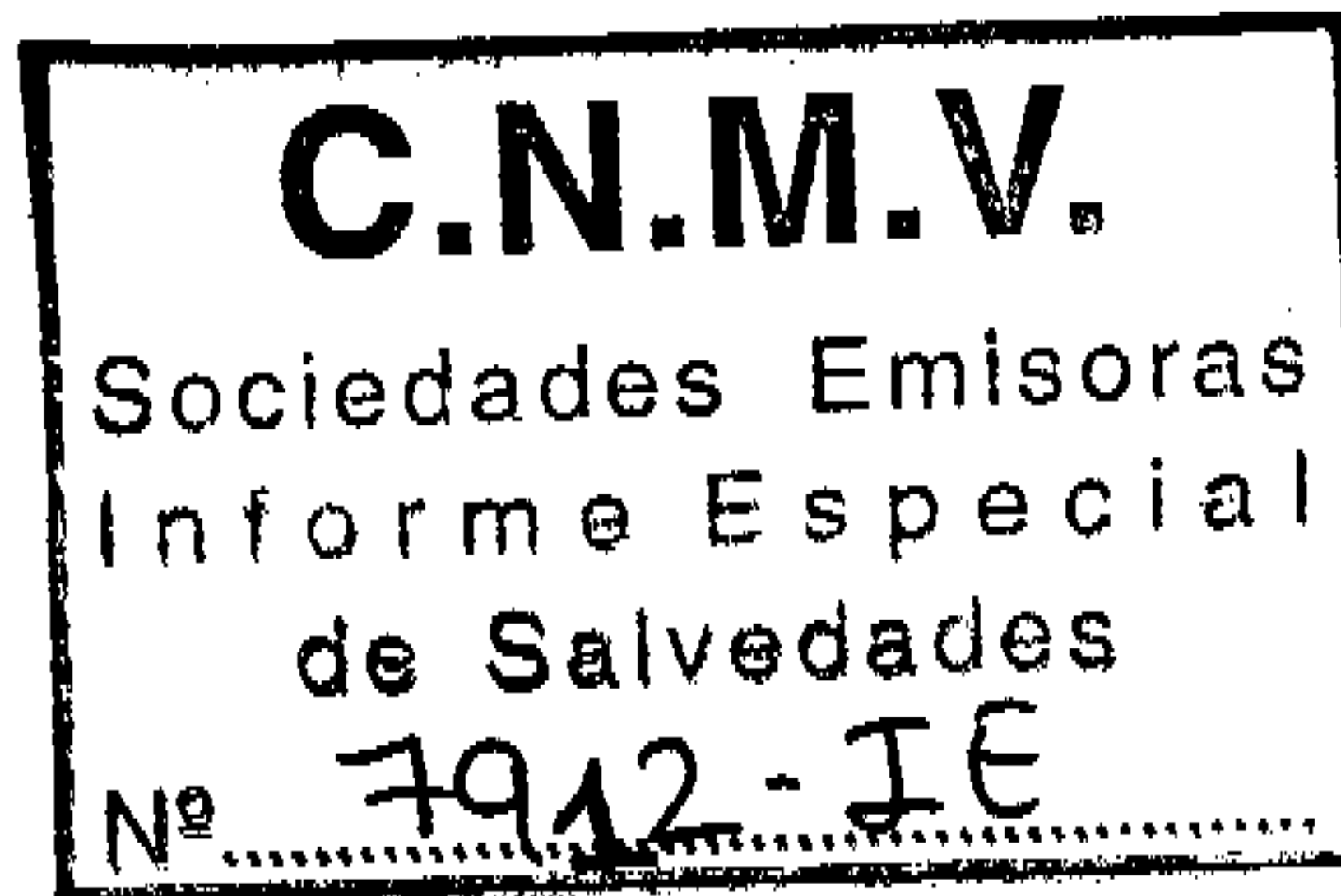




## **Natraceutical, S.A.**

Información semestral al 30 de junio de  
2003 para la Comisión Nacional del  
Mercado de Valores junto con el Informe  
Especial requerido por la O.M. de 30 de  
septiembre de 1992





**Deloitte  
& Touche**

**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992**

A los Administradores de Natraceutical, S.A.,  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de NATRACEUTICAL, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de NATRACEUTICAL, S.A. Y SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO NATRACEUTICAL correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002, hemos emitido ambos informes de auditoría con fecha 1 de abril de 2003, en los que se expresaba una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

*Informe sobre las cuentas anuales individuales*

- “Como consecuencia de la aportación de rama de actividad realizada por Natra, S.A. en 1993 con motivo de la constitución de la Sociedad en el contexto de una reorganización del Grupo Natra, los terrenos aportados se contabilizaron a valor de mercado acogiendo al régimen tributario establecido en el Título I de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre. El efecto de dicha revalorización al 31 de diciembre de 2002 es de 353.000 euros. De acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados aplicables en los casos de escisiones en las que la sociedad aportante posee la totalidad del capital de la sociedad adquirente, el valor contable de los terrenos aportados debería disminuirse en el mencionado importe”.

*Informe sobre las cuentas anuales consolidadas*

- “Como consecuencia de la aportación de rama de actividad realizada por Natra, S.A. a Natraceutical, S.A. en 1993 con motivo de la constitución de esta última en el contexto de una reorganización del Grupo Natra, los terrenos aportados se contabilizaron a valor de mercado acogiendo al régimen tributario establecido en el Título I de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre. El efecto de dicha revalorización al 31 de diciembre de 2002 es de 353.000 euros. De acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados aplicables en los casos de escisiones en las que la sociedad aportante posee la totalidad del capital de la sociedad adquirente, el valor contable de los terrenos aportados debería disminuirse en el mencionado importe”.
- “Según se indica en la Nota 17 de la memoria, el epígrafe “Gastos extraordinarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 adjunta incluye un saldo de 1.650.341 euros correspondiente a las diferencias negativas de cambio que se han generado en la sociedad dependiente Exnama-Extratos Naturais da Amazônia, Ltda. como consecuencia de la conversión a moneda local al cierre del ejercicio de los créditos y débitos expresados en dólares americanos. Los Administradores de la Sociedad dominante prevén que se producirá un cierto equilibrio de las operaciones deudoras y acreedoras realizadas en dólares americanos y, por tanto, la evolución del tipo de cambio del real brasileño, moneda operativa de la sociedad, respecto al dólar americano no debería afectar de forma significativa al resultado neto de las diferencias de cambio. Excepcionalmente, en el presente ejercicio, la devaluación del real brasileño ha generado esta diferencia negativa como consecuencia del inicio de actividad de la misma, que ha supuesto una escasa generación de ingresos que compensen el endeudamiento existente. La Sociedad dominante ha clasificado esta diferencia negativa en el epígrafe “Gastos extraordinarios” en lugar del epígrafe



De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta, referida al 30 de junio de 2003, de fecha 18 de julio de 2003, que ha sido preparada por el Presidente del Consejo de la Sociedad, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2003.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en relación con la información semestral adjunta, al 30 de junio de 2003 se han producido los siguientes hechos o circunstancias que afectarían parcialmente a las conclusiones expresadas en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2002:

- Al 30 de junio de 2003 no se ha corregido la salvedad por el registro de la revalorización del inmovilizado generada como consecuencia de la aportación de rama de actividad realizada por Natra, S.A. a Natraceutical, S.A. en 1993 por importe de 350.000 euros incluida en nuestros informes de auditoría de fecha 1 de abril de 2003.
- La salvedad relativa a las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2002 no afectaba al resultado neto del ejercicio, sino que estaba referida, tal como se ha indicado anteriormente, a la clasificación de determinadas diferencias de cambio generadas en el ejercicio 2002 en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Por todo ello y como resultado de nuestro análisis, dicha salvedad no tiene efecto en la información semestral consolidada adjunta, al 30 de junio de 2003. A este respecto, según nos han manifestado los Administradores de Natraceutical, S.A., en la preparación de la información semestral consolidada al 30 de junio de 2003, el Grupo ha seguido el criterio de registrar las diferencias de cambio generadas por la sociedad dependiente Exnama-Extratos Naturais da Amazônia, Ltda., en el epígrafe "Diferencias positivas o negativas de cambio - Resultados financieros" tal y como establece el Plan General de Contabilidad y, por tanto, no sería de aplicación la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Miguel Monferrer

28 de julio de 2003



**natraceutical**

www.natraceuticals.com

INFORME SEMESTRAL RELATIVO A LAS SALVEDADES INCLUIDAS EN LOS  
INFORMES DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS ANUALES  
INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2002

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

En relación con los comentarios realizados por nuestros auditores, Deloitte & Touche España, S.L. en sus informes de fecha 1 de abril de 2003, relativos a las cuentas anuales de NATRACEUTICAL, S.A. y a las cuentas anuales consolidadas de NATRACEUTICAL, S.A. Y SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO NATRACEUTICAL correspondientes al ejercicio 2002, hemos de manifestar que durante el primer semestre del ejercicio 2003 se ha producido el siguiente hecho que a nuestro entender modifica parcialmente las circunstancias que dieron origen a la correspondiente salvedad mencionada en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas:

- Por lo que respecta a la contabilización de las diferencias de cambio generadas por la sociedad dependiente Exnama-Extratros Naturais da Amazônia, Ltda., en la preparación de la información semestral consolidada al 30 de junio de 2003, el grupo ha seguido el criterio de registrar dichas diferencias de cambio en el epígrafe "Diferencias positivas o negativas de cambio - Resultados financieros" tal y como establece el Plan General de Contabilidad.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pudieran precisar sobre los aspectos mencionados en los párrafos anteriores.

Atentamente,

---

Vicente Domínguez Pérez  
En representación de Abastanza, S.L.  
Presidente

Quart de Poblet, a 18 de julio de 2003